

Reglamento Institucional

Instituto Superior Nueva Escuela de Diseño y Comunicación (A-1002)

Introducción y Marco Normativo

El presente documento constituye el cuerpo normativo que rige la vida académica y vincular del **Instituto Superior Nueva Escuela de Diseño y Comunicación (A-1002)**. Ha sido elaborado de manera integral sobre la base de nuestro **Régimen Académico Marco (RAM)** y nuestro **Régimen Institucional de Convivencia (RIC)**.

Su construcción se ha realizado en estricto cumplimiento de las normativas vigentes del **Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (DGEGP)** y el **Consejo Federal de Educación**, respetando los siguientes marcos legales:

- **Nivel Nacional:** Ley de Educación Nacional N° 26.206 y Ley de Educación Superior N° 24.521.
- **Nivel Jurisdiccional (CABA):** Ley de Educación de la Ciudad, Constitución de la CABA y la **Disposición N° 391/DGEGP/15** (y sus modificatorias), que establece los lineamientos para el Régimen Académico Marco de las instituciones de nivel superior no universitario.
- **Protección de Derechos:** Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley N° 26.892 de Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas.

Título I: Reglamento Académico Institucional (RAI)

Artículo 1°. Inscripción Condicional

Aquellos aspirantes que adeuden espacios curriculares de educación secundaria podrán inscribirse en 1° año de la carrera de forma condicional, debiendo presentar la documentación que acredite la finalización de sus estudios antes del treinta (30) de junio, cambiando su condición a estudiante regular. A partir del 2° cuatrimestre de clases, podrá extenderse la inscripción condicional a los alumnos de 1er año que adeuden solamente una asignatura para completar estudios de Educación Secundaria, debiendo acreditar la aprobación de la misma hasta el turno de examen de noviembre o lo establecido el calendario escolar, para conseguir la condición de estudiante regular. Esta extensión de condicionalidad rige también para aquellos alumnos que inician 1° año en el segundo cuatrimestre de cada ciclo lectivo. El estudiante que adeude dos o más asignaturas de Educación Secundaria a partir del 30 de junio y/o no complete sus estudios secundarios hasta el turno de noviembre del año en curso deberá ser dado de baja de la carrera en la cual ha sido inscrito en forma condicional. Los alumnos condicionales no podrán rendir exámenes finales

hasta tanto no se encuentren matriculados de forma definitiva de acuerdo a las normas en vigencia.

Artículo 2°. Condición de Estudiante Libre

El estudiante regular puede inscribirse como libre al inicio de cada cuatrimestre en los periodos establecidos por la agenda institucional. Bajo esta modalidad de cursada solo podrán acreditarse las materias de los Campos de la Formación General y de Fundamento. No se permite el cambio de condición de alumno libre a condición de alumno regular una vez realizada la inscripción como tal. Se ofrecen un total de 7 materias por carrera bajo esta modalidad de cursada. Si se desaprueba tres veces una misma materia como libre, la misma deberá cursarse de modo regular. El estudiante tendrá acceso al programa de la unidad curricular y material de consulta.

Artículo 3°. Mesas Examinadoras Especiales

El estudiante que adeude uno o dos espacios curriculares para finalizar la carrera puede solicitar turnos especiales. Debe mediar un lapso no menor a 2 meses entre exámenes de la misma materia. Quienes no puedan presentarse en un turno establecido por razones fundamentadas deben avisar el mismo día y presentar nota formal a Rectoría al reintegrarse. El equipo directivo decidirá si aprueba o rechaza el pedido tras analizar los fundamentos y realizar una entrevista con el estudiante.

Título II: Reglamento Institucional de Convivencia (RIC)

Artículo 4°. Finalidad y Objetivos

El RIC regula las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa para garantizar un ambiente de respeto, libertad e inclusión. Busca promover el diálogo para la resolución pacífica de conflictos, prevenir violencia, discriminación u hostigamiento y resguardar la integridad psicofísica de las personas y los bienes institucionales.

Los objetivos específicos del presente régimen son:

- a) Fomentar un ambiente propicio para el aprendizaje, la creación y el desarrollo personal y profesional.
- b) Promover el diálogo como herramienta para la resolución pacífica de los conflictos.
- c) Prevenir toda forma de violencia, discriminación, hostigamiento o exclusión dentro de la comunidad educativa.

d) Favorecer la formación de ciudadanos responsables, críticos y comprometidos con los valores éticos y sociales.

e) Resguardar la integridad psicofísica de las personas, sus bienes, y los de la

institución.

Estimular el sentido de pertenencia y la participación activa en la vida institucional.

f) Acompañar el cumplimiento de las normas a través de mecanismos que favorezcan la reflexión, la reparación y la toma de conciencia frente a las transgresiones.

Estos objetivos se inscriben en el marco del Proyecto Educativo Institucional y contribuyen a consolidar una convivencia sana, sustentada en la corresponsabilidad entre todos los actores que integran la comunidad educativa. En el marco de la formación académica en el nivel superior, este Acuerdo de Convivencia tiene por finalidad establecer los principios que orientan el trabajo colectivo y cotidiano entre estudiantes, docentes, equipos de gestión y demás integrantes de la comunidad educativa, en un marco de respeto mutuo, responsabilidad compartida y compromiso con el proceso de enseñanza y aprendizaje.

En el Instituto Superior de *Nueva Escuela de Diseño y Comunicación* entendemos que la convivencia se construye entre todos, en un clima donde el diálogo, la participación activa y el respeto por la diversidad de opiniones y trayectorias son esenciales. Cada acción institucional desde encuentros, talleres, actividades, clases, hasta instancia evaluativa —tanto en su modalidad presencial como remota— constituye una oportunidad para fortalecer la responsabilidad individual, el pensamiento crítico y la práctica profesional ética, valores centrales en la formación en el arte, diseño y comunicación.

Los estudiantes y todos los actores educativos que participan de esta comunidad educativa se comprometen a mantener una actitud respetuosa y solidaria con sus pares, con los docentes y con todo el personal, utilizando un lenguaje adecuado, cuidando los espacios compartidos y garantizando condiciones de participación y escucha.

En el mismo sentido, se espera que las clases presenciales se desarrollen en un ambiente propicio para el aprendizaje, donde se eviten conductas disruptivas, distracciones innecesarias o comportamientos que afecten el desarrollo grupal.

En el ámbito remoto, se reconoce que el entorno digital también requiere normas claras de convivencia. Por ello, se espera que las clases sincrónicas por videollamada (Google Meet) sean espacios donde prime la participación activa, el respeto por la palabra del otro y el uso responsable de las herramientas tecnológicas.

La convivencia institucional se fortalece también en las prácticas de trabajo colaborativo, en la entrega responsable de los trabajos, en la honestidad académica y en el cumplimiento de los compromisos asumidos. El plagio, o el uso inadecuado de recursos de comunicación, serán considerados faltas graves y tratados según los procedimientos establecidos por el reglamento académico que se detallarán más adelante.

Este acuerdo se entiende como una guía ética y pedagógica, orientada a acompañar el crecimiento profesional de cada estudiante, el trabajo docente y el desarrollo armónico de las relaciones institucionales. En caso de conflictos o situaciones que afecten la dinámica de convivencia, se promoverán instancias de diálogo y reflexión conjunta, con la intervención de los equipos de conducción, buscando siempre soluciones justas y formativas.

Cada integrante asume la responsabilidad de contribuir activamente para lograr una comunidad educativa respetuosa, democrática y comprometida con los valores y las buenas prácticas.

Artículo 5°. Consejo Institucional de Convivencia (CIC)

Es el órgano encargado de sostener el cumplimiento del reglamento y tratar situaciones conflictivas. Está integrado por la Rectora, Directora Académica, Secretaria Académica y la Psicóloga (miembro de FAE). Sus funciones incluyen establecer pautas de convivencia, promover el tratamiento pedagógico de los conflictos y decidir sobre sanciones ante transgresiones. Este Consejo ha sido constituido en acuerdo con la representación legal y está integrado por las siguientes autoridades institucionales:

- Rectora
- Directora Académica
- Secretaria Académica
- Psicóloga (miembro de FAE Fortalecimiento Académico y Emocional)

Son funciones del Consejo Institucional de Convivencia:

- a) Establecer pautas de convivencia considerando la vida y realidad institucional, mediante la elaboración de acuerdos con la comunidad educativa que queden plasmados en el RIC.
- b) Fomentar una convivencia y pertenencia sana entre los/as miembros de la comunidad educativa promoviendo las prácticas institucionales democráticas y la construcción y respeto de las normas de la institución.
- c) Poner a disposición e informar a la comunidad educativa lo pautado en el RIC, promoviendo su tratamiento de forma colectiva como una oportunidad para abordar el aprendizaje comunitario.

- d) Promover el diálogo como metodología para la resolución de conflictos, favoreciendo en primer lugar que puedan ser resueltos entre las partes involucradas, y constituirse en instancia de consulta y asesoramiento para el tratamiento de cuestiones de convivencia.
- f) Generar estrategias para la prevención de conflictos y toma de decisiones sobre pautas de convivencia y sanciones ante las transgresiones del RIC.
- g) Funcionar cada vez que el contexto o las situaciones particulares así lo requieran.

Artículo 6°. Pautas en Entornos Virtuales

Se exige la identificación con mail institucional y nombre completo. El ingreso con más de 20 minutos de retraso se considera ausencia. El estudiante debe asegurar conexión estable, cámara y micrófono para instancias evaluativas. Las clases se graban con fines pedagógicos; el uso ofensivo de grabaciones es una falta grave.

Artículo 7°. Derecho de Autor e Imagen

La difusión de imagen, nombre o voz del estudiante requiere autorización previa y expresa. Las producciones de los estudiantes están protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual. El instituto puede exponerlas siempre que mencione al autor y tenga autorización escrita.

Artículo 8°. Régimen de Sanciones

Las conductas pasibles de sanción incluyen faltas de respeto, plagio, suplantación de identidad y daño a bienes materiales. El fraude académico (copia) conlleva nota cero y suspensión de 10 días; la reiteración causa la baja definitiva. Las sanciones pueden ser: apercibimiento, reparación, separación transitoria (hasta 6 días) o separación permanente.

Se consideran conductas pasibles de sanción, entre otras:

- El incumplimiento reiterado y sin justificación de los acuerdos de convivencia establecidos por la institución, tanto en espacios presenciales como virtuales.
- Las faltas de respeto hacia cualquier integrante de la comunidad educativa: docentes, autoridades, compañeros/as, personal administrativo o auxiliar.
- La obstaculización intencionada del desarrollo de las clases, actividades o evaluaciones mediante actos disruptivos, provocaciones o desinterés deliberado.
- El uso de lenguaje ofensivo, discriminatorio, violento o humillante, tanto de manera presencial como a través de plataformas virtuales, redes sociales, correo institucional u otros medios de comunicación.

- La difusión no autorizada de imágenes, grabaciones o información de clases, evaluaciones o cualquier actividad institucional sin consentimiento de las personas involucradas.
- El plagio, la copia en instancias de evaluación o la presentación de trabajos ajenos como propios, vulnerando los principios de honestidad académica.
- La suplantación de identidad en entornos virtuales o presenciales, con fines de engaño o perjuicio hacia terceros.
- El daño intencional a bienes materiales del instituto, recursos didácticos o producciones de terceros.
- La incitación a la violencia, la apología del delito o cualquier expresión o conducta que promueva actos ilegales o contrarios a la convivencia democrática.
- El uso del entorno educativo (físico o digital) para realizar actividades no vinculadas a la propuesta pedagógica, con fines personales, proselitistas o comerciales sin autorización institucional.

En la medida de lo posible, se buscará que las sanciones incluyan acciones de reparación simbólica o concreta, participación en espacios de reflexión individual o grupal, y compromisos escritos de revisión y modificación de la conducta.

La aplicación de sanciones será evaluada por el Equipo de Gestión en función de la gravedad del hecho, los antecedentes y las circunstancias particulares del caso. En casos graves, se procederá a la elevación del informe a la Dirección del Instituto y, si correspondiera, a la supervisora.

Estos acuerdos forman parte fundamentales de la vida institucional y los alumnos son informados vía mail para que su cumplimiento garantice un entorno de enseñanza- aprendizaje respetuoso, justo y comprometido con la formación integral de todos los que conforman la comunidad de Nueva Escuela.

Artículo 9°. Procedimiento para Aplicar Sanciones

Toda sanción debe ser fundada por escrito por el Consejo Instituciones de Convivencia. Se garantiza el derecho de defensa: quienes estén implicados tendrán la oportunidad de presentar su perspectiva tanto oral como por escrito, pudiendo hacer uso de un plazo de 10 días hábiles para formalizar sus descargos. Se elaborará un acta donde quedará constancia de lo sucedido y la decisión será notificada fehacientemente.

Las sanciones serán aplicadas tomando en consideración:

- a) Su proporcionalidad con la conducta ejercida.

- b) Su aplicación gradual, en base a la reiteración y/o acumulación de hechos y sanciones anteriores;
- c) Los perjuicios causados, la afectación a la convivencia del grupo y/o al normal desarrollo de las actividades académicas;
- d) El contexto de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según los diferentes actores, los antecedentes, la trayectoria del/de la estudiante y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante las normas.

La aplicación de sanciones dentro del Instituto Superior *Nueva Escuela de Diseño y Comunicación* no debe entenderse como una práctica exclusivamente punitiva, sino como parte de una acción educativa que tiene como finalidad promover la reflexión, la toma de conciencia y la reparación del daño causado, en la medida en que ello sea posible. En este sentido, las sanciones constituyen instancias formativas y orientadas al acompañamiento de los y las estudiantes en su proceso de construcción ética y ciudadana, garantizando la equidad, el diálogo y el respeto por los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

A los fines de su implementación, las sanciones deberán aplicarse con base en una serie de criterios que aseguren su legitimidad pedagógica, su adecuación a cada caso particular y su coherencia con los valores institucionales. En primer lugar, se considerará la proporcionalidad entre la conducta observada y la medida aplicada, evitando respuestas desmedidas o arbitrarias que no contribuyan a un verdadero proceso de transformación de la conducta.

En segundo lugar, se aplicará un criterio de gradualidad, teniendo en cuenta si la acción sancionable constituye una reiteración de faltas previas, una acumulación de situaciones similares o un hecho aislado. Esta mirada progresiva permitirá valorar la evolución del comportamiento del/la estudiante a lo largo del tiempo y su disposición al cambio.

Asimismo, será fundamental analizar los perjuicios concretos causados por la conducta observada, tanto en lo individual como en lo colectivo. Se evaluará el impacto sobre la convivencia del grupo, sobre el normal desarrollo de las actividades académicas y sobre el clima institucional. Las sanciones deben, en este sentido, resguardar el bienestar del conjunto y reparar el equilibrio alterado.

Otro criterio esencial es la consideración del contexto en que ocurren las transgresiones. Esto implica no sólo observar el hecho puntual, sino también las circunstancias que lo rodean, la intencionalidad, los antecedentes previos, la trayectoria formativa del estudiante, y aquellos factores personales, familiares, sociales o emocionales que pudieran haber ocasionado en el comportamiento. Esta perspectiva integral garantiza una aplicación justa de las normas, sin renunciar a la firmeza, pero sin desconocer la singularidad de cada situación.

Por último, se afirma el principio de igualdad ante las normas, entendiendo que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes dentro de Nueva Escuela. La coherencia y la transparencia en la aplicación de sanciones fortalecen la confianza del y consolidan un marco de convivencia respetuoso.